



FONDO INTERNACIONAL  
DE INDEMNIZACIÓN DE  
DAÑOS DEBIDOS A LA  
CONTAMINACIÓN POR  
HIDROCARBUROS 1992

ASAMBLEA  
10ª sesión extraordinaria  
Punto 12 del orden del día

92FUND/A/ES.10/12  
17 febrero 2006  
Original: INGLÉS

## ADMISIBILIDAD DE LAS RECLAMACIONES RELATIVAS A LA PESCA DE SUBSISTENCIA

**ORIENTACIONES TÉCNICAS PARA PRESTAR ASISTENCIA A LOS EXPERTOS EN LA EVALUACIÓN DE LAS RECLAMACIONES DE LOS SECTORES DE LA PESCA, MARICULTURA Y ELABORACIÓN DEL PESCADO, INCLUIDAS LAS OPERACIONES DE SUBSISTENCIA Y A PEQUEÑA ESCALA PARA LAS QUE NO EXISTEN PRUEBAS DE INGRESOS**

### Nota del Director

**Resumen:**

Se ha preparado un proyecto de Orientaciones Técnicas sobre métodos de evaluar las pérdidas en los sectores de la pesca, maricultura y elaboración del pescado, que tiene por objeto prestar asistencia a la red mundial de expertos en pesca del Fondo de 1992 en la evaluación de las reclamaciones. La Asamblea constituyó un grupo de trabajo por correspondencia para revisar el proyecto de Orientaciones e informar a la Asamblea con una recomendación sobre si deberían publicarse y, en caso afirmativo, en qué forma. La Asamblea decidió además que el grupo debería satisfacer la necesidad de los demandantes de que se preparen directrices más precisas. Ocho Estados Miembros del Fondo de 1992 y una delegación observadora se habían ofrecido en un principio a participar en el grupo por correspondencia. En su sesión de octubre de 2005 la Asamblea tomó nota de que únicamente cinco correspondientes habían presentado sus comentarios y que sus opiniones estaban divididas. La Asamblea encargó al Director que continuase procurando las opiniones de las delegaciones interesadas en el proyecto de Orientaciones Técnicas.

**Medidas que se han de adoptar:**

Decidir si se ha de continuar procurando las opiniones de las delegaciones interesadas sobre el proyecto de Orientaciones Técnicas para los expertos con objeto de formular una recomendación a la Asamblea sobre si deberían publicarse las Orientaciones y, en caso afirmativo, en qué forma, y si se deberían elaborar orientaciones más precisas para los demandantes.

## 1 Introducción

- 1.1 En su sesión de febrero de 1999, el Comité Ejecutivo del Fondo de 1971 consideró la cuestión de las reclamaciones respecto a la pesca de subsistencia, es decir, la pesca realizada por pescadores principalmente con el fin de proporcionar alimento a sus familias. El Comité encargó al Director

que estudiase más a fondo la admisibilidad de las reclamaciones relativas a la pesca de subsistencia, consultando con los expertos del Fondo y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), y que considerase si se debieran elaborar orientaciones sobre la admisibilidad de tales reclamaciones (documento 71FUND/EXC.60/17, párrafo 5.6).

- 1.2 Una característica clave de las reclamaciones de indemnización respecto a las actividades de pesca de poca envergadura, incluida la pesca de subsistencia, es que raramente son apoyadas por pruebas en cuanto a los niveles normales de ingresos con los que contrastar las reclamaciones. A fin de asistir al Fondo de 1992 en atender tales reclamaciones en el futuro, el Director contrató una firma de especialistas en pesca para preparar Orientaciones Técnicas sobre métodos de evaluación de las pérdidas en los sectores de pesquerías, acuicultura y elaboración en los que es probable que las pruebas sean limitadas o totalmente inexistentes.
- 1.3 Las Orientaciones estaban dirigidas primordialmente al personal de reclamaciones de la Secretaría de los FIDAC y los aseguradores de los propietarios de buques así como sus expertos que trabajan en el terreno y el personal de las oficinas locales de reclamaciones. Una de las ventajas de las Orientaciones sería que permitirían al Fondo de 1992 ampliar su red actual de especialistas en pesca para incluir en ésta a los que no están familiarizados con los Convenios sobre indemnización y la política del Fondo acerca de la evaluación de reclamaciones.

## **2 Examen anterior de la Asamblea**

- 2.1 En su sesión de octubre de 2003, la Asamblea del Fondo de 1992 examinó una propuesta del Director de que se debía pedir a los autores de las Orientaciones que publicasen un número limitado de ejemplares de las mismas, dejando claro en el prólogo que, si bien habían sido sugeridas por el Fondo de 1992, el documento no había sido aprobado por éste y no era una publicación del Fondo. El Director propuso también que las Orientaciones se podrían distribuir a los expertos en pesca nombrados por el Fondo y los aseguradores P&I para ayudarles a evaluar las reclamaciones, sobre todo cuando los expertos tuvieran una experiencia limitada en la evaluación de reclamaciones de daños por contaminación.
- 2.2 Algunas delegaciones manifestaron que, si bien las Orientaciones Técnicas podrían ser útiles para la labor del Fondo, no era posible que los Estados Miembros autorizasen la publicación de las Orientaciones ya sea por el Fondo o por los autores sin haber tenido antes la oportunidad de examinarlas.
- 2.3 Varias delegaciones apoyaron el que el Fondo de 1992 editase Orientaciones concisas para los demandantes en los sectores de la pesca, la maricultura y elaboración, y consideraban que lo mejor era que las examinase un grupo de trabajo, aunque no el grupo de trabajo que actualmente examinaba la revisión de los Convenios de 1992.
- 2.4 En vista de las limitaciones de tiempo, la Asamblea decidió encargar al Director que presentase una propuesta revisada a la próxima sesión de la Asamblea, teniendo en cuenta las observaciones arriba mencionadas (documento 92FUND/A.8/30, párrafo 28.8).
- 2.5 En su sesión de octubre de 2004, la Asamblea decidió constituir un grupo de trabajo por correspondencia integrado por representantes de las delegaciones interesadas para revisar el proyecto de Orientaciones e informar a la Asamblea con una recomendación sobre si deberían publicarse y, en caso afirmativo, en qué forma. La Asamblea decidió además que el grupo de trabajo por correspondencia debería satisfacer la necesidad que tienen los demandantes de contar con unas directrices más concisas e informar oportunamente a la Asamblea al respecto. El Presidente invitó a aquellas delegaciones que desearan participar en el grupo de trabajo por correspondencia a comunicar a la Secretaría sus direcciones de correo electrónico (documento 92FUND/A.9/31, párrafos 24.7 y 24.8).

- 2.6 En su sesión de octubre de 2005, la Asamblea tomó nota de que ocho Estados Miembros del Fondo de 1992 y una delegación observadora se habían ofrecido en un principio a participar en el grupo por correspondencia, pero que la Secretaría únicamente había recibido comentarios de cinco correspondientes, cuyas opiniones estaban divididas.
- 2.7 La Asamblea encargó al Director que continuase procurando las opiniones de las delegaciones interesadas en el proyecto de Orientaciones Técnicas con el objeto de formular una recomendación a la Asamblea sobre si debían publicarse dichas Orientaciones y, en caso afirmativo, en qué forma, y si debían prepararse directrices más precisas para los demandantes (documento 92FUND/A.10/37, párrafo 25.3).

### **3 Novedades recientes**

Desde la sesión de octubre de 2005 de la Asamblea, otra delegación ha presentado comentarios sobre las Orientaciones. Sin embargo, otras dos delegaciones han expresado interés en revisar el proyecto de Orientaciones, pero aún no han presentado sus comentarios a la Secretaría.

### **4 Consideraciones del Director**

- 4.1 El Director agradece a los correspondientes que han presentado comentarios sobre el proyecto de Orientaciones, algunos de los cuales también facilitaron valiosas y detalladas sugerencias editoriales. Con todo, en vista del hecho de que apenas algo más del 50% de los correspondientes han presentado comentarios hasta la fecha, y que estaban divididas las opiniones de los que han respondido, no cree que exista un claro consenso sobre el camino a seguir. Por consiguiente, el Director propone continuar procurando las opiniones de las delegaciones interesadas sobre si deberían publicarse las Orientaciones y, en caso afirmativo, en qué forma, y si deberían prepararse directrices más precisas para los demandantes, incluidos los que expresaron interés pero hasta la fecha no han aportado nada.
- 4.2 El Director propone además poner un plazo final para los comentarios a más tardar el 1 de julio de 2006 con vistas a presentar una recomendación en firme a la Asamblea en su sesión de octubre de 2006.

### **5 Medidas que ha de adoptar la Asamblea**

Se invita a la Asamblea a:

- a) Tomar nota de la información facilitada en el presente documento;
  - b) decidir si se ha de continuar procurando las opiniones de las delegaciones interesadas sobre el proyecto de Orientaciones Técnicas para los expertos con objeto de formular una recomendación a la Asamblea sobre si deberían publicarse las Orientaciones y, en caso afirmativo, en qué forma, y si se deberían elaborar orientaciones más precisas para los demandantes; y
  - c) dar al Director las demás instrucciones que estime apropiadas respecto a las cuestiones tratadas en este documento.
-